

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	posetas.
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 101).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN Núm. 174.

Excmo. Sr.: Se ha solicitado del Gobierno que para la ejecución del Decreto-ley número 744, del día 5 del pasado mes, sobre regulación de trabajo en obras y servicios públicos, se dicten respecto de todas las obras en ejecución, cuando se trate de construcción o reparación de caminos o de obras hidráulicas, normas de aplicación análogas a las que han sido determinadas por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 26 del pasado mes, publicada en la Gaceta del día siguiente con el número 151 para las obras en ejecución o cuya concesión se halle en trámite, dependientes del Ministerio de Fomento. Y siendo de equidad el atender a tal solicitud, a la vez que conveniente para la mejor efectividad del Decreto-ley citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la determinación de los salarios mínimos que han de consignarse en los contratos de trabajo a que se refiere el artículo 1.º del Decreto-ley de 5 de marzo último y a cuya presentación vienen obligados los contratistas de Obras públicas en ejecución, corresponderá hacerla, cuando se trate de obras hidráulicas o de construcción o de reparación de caminos no dependientes del Ministerio de Fomento, y para la provincia en que se realicen, a una Junta constituida por el Inspector del Trabajo de mayor categoría o antigüedad residente en la capital de provincia y por dos funcionarios técnicos, arquitectos o ingenieros, designados uno por la Diputación provincial y otro por el Ayuntamiento de la misma capital, habiendo de tener en cuenta la Junta al determinar aquellos salarios lo que previene el apartado a) del indicado artículo 1.º del Decreto-ley y los salarios medios que se hayan venido devengando en las obras de que trate.

2.º Que la misma Junta determinará igualmente las remuneraciones mínimas que se hayan de fijar en los contratos de trabajo de las obras cuya concesión se esté tramitando, habiéndose publicado ya los pliegos de condiciones, por dependencias del Estado, a excepción de las del Ministerio de Fomento y por las Diputaciones, Ayuntamientos y demás entidades públicas a que se refiere el Decreto-ley.

3.º Que las reclamaciones que pudieran formularse como conse-

cuencia de las resoluciones adoptadas por las indicadas Juntas provinciales en virtud de las disposiciones anteriores, serán resueltas por el Ministerio de Trabajo, previo informe de las entidades públicas que hayan promovido la ejecución de las obras.

4.º Que serán aplicables a todas las obras y servicios públicos a que se refiere el Decreto-ley de 5 de marzo último, las disposiciones cuarta, quinta, sexta y séptima de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151, fecha 26 de marzo último, antes mencionada.

5.º Que por el Ministerio de Trabajo y Previsión se dicten cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución del Decreto-ley de referencia, y quede atribuida a su competencia la resolución de las incidencias y cuestiones de indole administrativa que puedan derivarse de tal aplicación.

De Real orden lo traslado a V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 6 de abril de 1929. = Sr. Ministro de Trabajo y Previsión.

(Gaceta 7 abril 1929.)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada

de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Lerma, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la Subsección 2.ª de la 3.ª Sección del ferrocarril directo Madrid-Burgos, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Lerma, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 20 de marzo de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Relación que se cita.

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
1	Enriqueta Moneo	Lerma	La misma	Lerma	Tierra.
2	Emilio García	Idem	El mismo	Idem	Idem.
3	Miguel Calvo	Idem	Idem	Idem	Idem.
4	Benito Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem.
5	Agustín Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem.
6	Nemesio González	Idem	Idem	idem	Idem.

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
7	Hilario Ortega	Lerma	El mismo	Lerma	Tierra
8	Agustín Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem
9	José Cuesta	Idem	Idem	Idem	Idem
10	Mauro Casado	Santa Cecilia	Crípulo Tordable	Ruyales	Idem
11	Fernando Sancha	Madrid	Justo Obregón	Villalmanzo	Idem
12	Gertrudis Delgado	Lerma	Domingo Ortega	Lerma	Idem
13	María Tordable	Idem	Tomás Tordable	Ruyales	Idem
14	Camino				
15	Emiliano Varona	Burgos	Saturio García	Lerma	Tierra
16	Gertrudis Delgado	Lerma	Segundo González	Idem	Idem
17	Encarnación García	Idem	Miguel Zamora	Villalmanzo	Idem
18	Victoriano González	Idem	El mismo	Lerma	Idem
19	Ignacio Burgos	Idem	Idem	Idem	Idem
20	Eustaquio García	Idem	Demetrio Revilla	Idem	Idem
21	José María Ruiz	Idem	El mismo	Idem	Idem
22	Ramón Santillán	Burgos	Domingo Antón	Idem	Idem
23	Lorenzo Molinero	Lerma	Saturnino Molinero	Idem	Idem
24	Jesús Linares	Idem	El mismo	Idem	Idem
25	Calixto Nebreda	Madrid	Juan Nebreda	Idem	Idem
26	Elisa Arrabal	Lerma	Basilio Romero	Idem	Idem
27	José María Hortelano	El Escorial	José María Ruiz	Idem	Idem
28	N. N.		N. N.		Idem
29	N. N.		N. N.		Idem
30	Lorenzo Molinero	Lerma	Saturnino Molinero	Lerma	Idem
31	Jesús Martínez	Burgos	Serapio Castro	Idem	Idem
32	Emiliano Varona	Idem	José María Ruiz	Idem	Idem
33	Camino del Alto				
34	Lorenzo Molinero	Lerma	Saturnino Molinero	Lerma	Tierra
35	Serapio Castro	Idem	El mismo	Idem	Idem
36	Maximiano Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem
37	Casimira Pablos	Idem	Fidel Hernando	Villalmanzo	Idem
38	Jesús Martínez	Burgos	Serapio Castro	Lerma	Idem
39	Benito Alonso	Lerma	El mismo	Idem	Idem
40	Jesús Martínez	Burgos	Serapio Castro	Idem	Idem
41	Camino				
42	Victorino Antón	Villalmanzo	Juan Asturias	Lerma	Tierra
43	Enrique Antón	Idem	El mismo	Idem	Idem
44	Dionisio Sierra	Idem	Idem	Villalmanzo	Idem
45	Segundo González	Idem	Idem	Lerma	Idem
46	Basilio Nebreda	Ruyales	Idem	Ruyales	Idem
47	N. N.				
48	Casimira Pablos	Lerma	Fidel Hernando	Lerma	Tierra
49	Jesús Martínez	Burgos	Ignacio del Burgo	Idem	Idem
50	N. N.		Gregorio Barbero	Idem	Idem
51	Jacinto Marcos	Lerma	El mismo	Idem	Idem
52	Aurelio Zabaco	Idem	Antonio Revilla	Idem	Idem
53	Luciano Abajo	Idem	El mismo	Idem	Idem
54	José López	Idem	Idem	Idem	Idem
55	Félix Antón	Idem	Domingo Antón	Idem	Idem
56	Valentin Pablos	Idem	El mismo	Idem	Idem
57	Camino del Cartongo				
58	José López	Lerma	El mismo	Lerma	Tierra
59	Antón Arribas	Idem	Idem	Idem	Idem
60	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
61	Braulio Nebreda	Ruyales	Idem	Idem	Idem
62	Juan Martín	Lerma	Victoriano González	Idem	Idem
63	Comunal				
64	Ramón Santillán	Burgos	Serapio Castro	Lerma	Tierra
65	Antonio Arribas	Lerma	El mismo	Idem	Idem
66	Ananías Elena	Idem	Idem	Idem	Idem
67	Braulio Nebreda	Ruyales	Idem	Ruyales	Idem
68	Gregorio Gutiérrez	Lerma	Idem	Lerma	Idem
69	Basilio Romero	Idem	Idem	Idem	Idem
70	Ananías Elena	Idem	Idem	Idem	Idem
71	Blas Lope	Idem	Idem	Idem	Idem
72	Cayo Elena	Idem	Idem	Idem	Idem
73	Felipe Arribas	Ruyales	Idem	Ruyales	Idem
74	Melquiades Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem
75	Eleuterio Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem
76	Camino				
77	Miguel Cámara	Ruyales	El mismo	Ruyales	Tierra
78	Francisco Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	Idem
79	Carlos Levisón	Burgos	Idem	Burgos	Idem
80	Otiliano Gutiérrez	Ruyales	Idem	Ruyales	Idem
81	Floriano Alonso	Lerma	Idem	Lerma	Idem
82	Camino				
83	Ricardo Barcenilla	Lerma	José Elena	Ruyales	Tierra
84	Julián Alonso	Ruyales	El mismo	Idem	Idem
85	Camino de Ontello				
86	Blas López	Ruyales	José Elena	Ruyales	Tierra
87	Dominica López	Idem	Victor Arribas	Idem	Idem
88	Juan Asturias	Lerma	El mismo	Idem	Idem
89	Francisco Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	Idem
90	Ananías Elena	Idem	Anastasio Tordable	Idem	Idem
91	Inocencio García	Ruyales	El mismo	Idem	Idem
92	Carlos Levisón	Burgos	N. N.	Idem	Idem
93	Otiliano García	Ruyales	El mismo	Idem	Idem
94	Blas López	Idem	Idem	Idem	Idem
95	Eleuterio Alonso	Idem	Manuel Alonso	Idem	Idem

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	CLASE O CULTIVO
96	Camino	»	»	»	»
97	Rafael López	Ruyales	El mismo	Ruyales	Tierra
98	Blas López	Idem	Idem	Idem	Idem
99	Juan Asturias	Lerma	Idem	Lerma	Idem
100	Otiliano Gutiérrez	Ruyales	Idem	Ruyales	Idem
101	Luis Tordable	Idem	Idem	Idem	Idem
102	Julián López	Idem	Idem	Idem	Idem
103	Ananías Elena	Idem	Anastasio Tordable	Idem	Idem
104	Julián López	Idem	El mismo	Idem	Idem
105	Luis Tordable	Idem	Idem	Idem	Idem
106	Moisés López	Idem	Idem	Idem	Idem
107	José Elena	Idem	Idem	Idem	Idem
108	Eleuterio Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem
109	Francisco Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	Idem
110	José Elena	Idem	Idem	Idem	Idem
111	Moisés López	Idem	Idem	Idem	Idem
112	Pedro López	Idem	Idem	Idem	Idem
113	Cayetano Sancho	Idem	Idem	Idem	Idem
114	Justo Elena	Idem	Idem	Idem	Idem
115	Blas López	Idem	Idem	Idem	Idem
116	Juan Asturias	Idem	Idem	Idem	Idem
117	Carlos Levisón	Burgos	»	»	Idem
118	Camino	»	»	»	»
119	Leandro Alcalde	Ruyales	El mismo	Ruyales	Tierra
120	Julián Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem
121	Juan Bedina	Idem	Idem	Idem	Idem
122	Victor Arribas	Idem	Idem	Idem	Idem
123	Felipe Arribas	Idem	Idem	Idem	Idem
124	Moisés López	Idem	Idem	Idem	Idem
125	Crispulo Tordable	Idem	Idem	Idem	Idem
126	Eleuterio Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem
127	Modesto Alcalde	Idem	Idem	Idem	Idem
128	Valerio Elena	Idem	Idem	Idem	Idem
129	Julián Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem
130	Paulino Elena	Idem	Idem	Idem	Idem
131	Ananías Elena	Idem	Anastasio Tordable	Idem	Idem
132	Julián López	Idem	El mismo	Idem	Idem
133	Luis Tordable	Idem	Idem	Idem	Idem
134	Melquiades Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem
135	Luis Tordable	Idem	Idem	Idem	Idem
136	Damián García	Idem	Idem	Idem	Idem
137	Blas López	Idem	Idem	Idem	Idem
138	Moisés López	Idem	Idem	Idem	Idem
139	Damián García	Idem	Idem	Idem	Idem
140	Luis Tordable	Idem	Idem	Idem	Idem
141	Camino	»	»	»	»
142	Blas López	Ruyales	El mismo	Ruyales	Tierra
143	Damián García	Idem	Idem	Idem	Idem
144	Venancio Pérez	Idem	Idem	Idem	Idem
145	Camino	»	»	»	»
146	Leandro Alcalde	Ruyales	El mismo	Ruyales	Tierra
147	Escolástico Elena	Idem	Idem	Idem	Idem
148	Julián López	Idem	Idem	Idem	Idem
149	Francisco Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	Idem
150	Eleuterio Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem
151	Dominica Díez	Idem	Idem	Idem	Idem
152	Manuel Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem
153	Julián López	Idem	Idem	Idem	Idem
154	Camino	»	»	»	»
155	Río Arlanza	»	»	»	»
156	Luis Tordable	Ruyales	El mismo	Ruyales	Tierra
157	Herederos de Eusebio Temiño	Santa Cecilia	Idem	Santa Cecilia	Idem

(Concluirá).

Solicitado por los Ayuntamientos de Pineda de la Sierra, Riocavado, y Barbadillo de Herreros, de la provincia de Burgos, la inclusión en el Plan general de las del Estado, de la carretera de Pineda de la Sierra a la de Lerma a la Estación de San Asensio, acompañando a tal efecto el proyecto de la misma; ordenado por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de marzo de 1928, que se proceda a la confrontación e informe del proyecto y a las informaciones públicas que según previene el artículo 6.º del citado Real decreto han de refundirse en una sola; y, en cumplimiento de lo preceptuado en los artícu-

los 5.º y 14 del Reglamento de 1.º de agosto de 1877 para la ejecución de la Ley de carreteras de 4 de mayo del mismo año, he acordado anunciarlo al público, señalando un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio, para que los pueblos, Corporaciones y particulares que lo deseen puedan exponer cuanto consideren oportuno acerca del proyecto de la expresada carretera, y especialmente de las circunstancias que ésta reuna para ser declarada de interés general, orden que habrá de asignarse, dirección general del trazado, y si éste es el más conveniente desde el punto de vista ad-

ministrativo y de los intereses de las localidades a que afecta: advirtiéndole, que el referido proyecto de la carretera se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos (calle del General Sanz Pastor, número 24) todos los días laborables, a las horas hábiles de oficina, durante el plazo señalado.

Burgos 9 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha prohibido la proyección de las películas

tituladas «Mujer si te desvías», de la casa Exclusivas Ferrer Stengre, y «Los amores de Carmen», de la casa Hispano Fox Film.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Minas.

Hallándose diligenciados los títulos de propiedad correspondientes a las concesiones mineras «Pradera», número 3.223; «Princessin Marie Theresa», número 3.225, y «Rosa-

rio», número 3.226, pueden los interesados pasar a recogerles dentro del plazo de 30 días en la Sección de Minas de este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, que serán de nueve a catorce.

Burgos 10 de abril 1929.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

Por providencia de este día y en virtud de renuncia por el interesado, ha sido declarado sin curso y fenecido el expediente de registro minero número 3.231, nombrado «Paulita», sito en término de Contreras.

Burgos 10 de abril de 1919.

EL GOBERNADOR,
Tomás Calvar.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Primer trimestre de 1929.

Cuenta del primer trimestre del año 1929 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1963863'77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	644145'49
Cargo	2608009'26
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	853515'42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1754493'84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	>	6539'04	6539'04
2 Bienes provinciales.....	>	>	>
3 Subvenciones y donativos.....	>	>	>
4 Legados y mudas.....	>	999'70	999'70
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	>	877	877
6 Contribuciones especiales.....	>	>	>
7 Derechos y tasas.....	>	18743'62	18743'62
8 Arbitrios provinciales.....	>	>	>
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	>	>	>
10 Cesiones de recursos municipales.....	>	64637'12	64637'12
11 Recargos provinciales.....	>	>	>
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	>	>	>
13 Crédito provincial.....	>	>	>
14 Recursos especiales.....	>	>	>
15 Multas.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Reintegros.....	>	277'30	277'30
19 Resultados.....	>	1940325'47	1940325'47
20 Valores fuera del presupuesto.....	>	575610'01	575610'01
CARGO	>	2608009'26	2608009'26
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	>	16147'03	16147'03
2 Representación provincial.....	>	1060'42	1060'42
3 Vigilancia y Seguridad.....	>	>	>
4 Bienes provinciales.....	>	>	>
5 Gastos de recaudación.....	>	7445'70	7445'70
6 Personal y material.....	>	66163'94	66163'94
7 Salubridad e higiene.....	>	>	>
8 Beneficencia.....	>	126984'19	126984'19
9 Asistencia social.....	>	158700	158700
10 Instrucción pública.....	>	32869'92	32869'92
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	>	88526'89	88526'89
12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	>	>	>
13 Montes y pesca.....	>	>	>
14 Agricultura y ganadería.....	>	413	413
15 Crédito provincial.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales.....	>	>	>
17 Devoluciones.....	>	>	>
18 Imprevistos.....	>	1449'60	1449'60
19 Resultados.....	>	311864'99	311864'99
20 Valores fuera de presupuesto.....	>	41889'74	41889'74
DATA	>	853515'42	853515'42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de marzo de 1929.—El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 3 de abril de 1929.—El Interventor, V. López-Gil.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, José de la Torre.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Luis Gonzalo Domingo, vecino de San Martín de Rubiales, en concepto de propietario, ha solicitado del litmo. Sr. Delegado de Hacienda la cesión de una casa radicante en la calle de Requejo de dicho pueblo, que linda por la derecha con León Palomino, izquierda Antonio Maté y espalda Luis Daza, la cual se halla adjudicada a la Hacienda por débitos de contribución de don Cesáreo Domingo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de junio de 1921, para los que se crean con mejor derecho a la finca, cuya cesión se pretende, y puedan ejercitarle ante esta oficina en el plazo de quince días.

Burgos 9 de abril de 1929.—El Administrador, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de D. Juan Martínez Rueda, casado, propietario y vecino de Medina de Pomar, contra D. Macario Aguirre Sainz, viudo, comerciante y vecino de Valdenoceda, sobre reclamación de 12.390 pesetas, he acordado, en providencia fecha de hoy y en vista de haber sido declarada desierta la primera subasta, anunciar por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es como sigue:

Una casa situada en el pueblo de Valdenoceda y su calle Real, señalada con el número 12, parte de dos pisos y parte de uno, con un terreno pequeño accesorio, de dos áreas y 68 centiáreas, sobre el cual se halla construida una tejavana; mide la casa por frente 15'463 metros y 15'309 metros por el costado; hoy forma todo una sola finca y mide 19'467 metros por frente, y 15'309 metros por el costado, linda por su frente con la carretera de Burgos a Bercedo, por la derecha una zanja y al otro lado de ésta, con terreno de Manuel García, espalda con heredad de los herederos de Vicente Aguirre y por la izquierda con otra de Fermín Martín, valorada en 20.000 pesetas.

La expresada finca se subastará en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de mayo próximo y hora de las once, advirtiéndose que sale a remate con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, por ser la segunda subasta; no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se

refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría Judicial, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haber consignado en establecimiento al efecto el 10 por 100 en efectivo de dicha cantidad y exhibir su cédula personal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuando menos, con veinte días de antelación al señalado para la subasta, se expide el presente en Villarcayo a 4 de abril de 1929.—Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial.—Lic. Emiliano Corral.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Anunciada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 20 del corriente mes, la subasta para el suministro de alumbrado público en esta ciudad y computados los veinte días hábiles para presentación de pliegos a partir del siguiente del anuncio en dicho periódico oficial hasta el anterior de la subasta, ésta habrá de verificarse a las doce horas del día 17 de abril próximo venidero, en la casa consistorial, con arreglo a las condiciones administrativas, facultativas y económicas que se detallan en el expediente, de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Miranda de Ebro 23 de marzo de 1929.—El Alcalde, Juan I. de Torrontegui.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1929
8.061.757'75 pesetas.

2

IMPRESA PROVINCIAL